

75/2012

Paraná, 18 de octubre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 4384/09 MGJEOSP ratificado por Ley N° 10.049 en su Artículo 13, que dispone "*En las jurisdicciones en que sea puesta en vigencia la Ley N° 9754, el Superior Tribunal de Justicia, a propuesta del defensor general o del procurador general, podrá disponer, según las necesidades del departamento, que los secretarios pasen a desempeñar funciones de fiscales auxiliares o adjuntos o de defensores de pobres y menores auxiliares o adjuntos, conservando éstos la jerarquía y el nivel de remuneraciones que actualmente poseen. El Superior Tribunal de Justicia también podrá disponer por sí o a propuesta de los Representantes de los Ministerios Públicos, que los secretarios de instrucción o cámara, pasen a revistar funciones de secretarios de la oficina de gestión de audiencias, o según el caso, de los juzgados de garantías o de tribunal de juicio según las particularidades de cada jurisdicción, conservando el nivel de remuneraciones y la jerarquía del funcionario. En estos casos, por tratarse de una reubicación del funcionario, en caso de que sea titular, no se exigirá rendir un nuevo concurso*".-

En consecuencia, atento al llamado a Concurso para Fiscales Auxiliares -Resoluciones de fecha 9/10/2012 y 16/10/2012 de esta P.G.-, se hace necesario aclarar que quien se halle desempeñando dicho cargo y posea la titularidad como Secretario -sea de Instrucción, Correccional o de Cámara-, podrá ser confirmado como Fiscal Auxiliar a su petición en las jurisdicciones en donde se encuentra en aplicación el nuevo Código Procesal Penal, previo informe favorable por parte del Sr. Fiscal de Cámara Coordinador de donde dependa.-

Asimismo, como tales cargos se hallan bajo la órbita del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, con antelación a la confirmación como Fiscales Auxiliares, deberá requerirse la conformidad del Alto Cuerpo para la transferencia respectiva y su formalización en área personal y contable.-

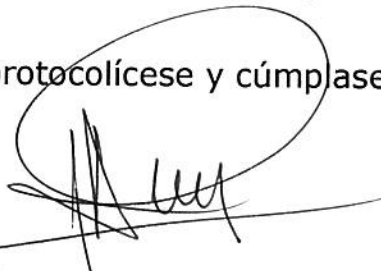
Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.- y la Ley 9544,

RESUELVO:

1º) Hacer saber a los Sres. Fiscales Coordinadores de las jurisdicciones Concordia y Concepción del Uruguay, que conforme a las Resoluciones de fecha 9/10/2012 y 16/10/2012 de esta P.G., aquellos Secretarios Titulares -de Instrucción, Correccional o de Cámara-, que hayan sido designados interinamente podrán ser confirmados como Fiscales Auxiliares titulares, previo informe favorable, y autorización del Excmo. S.T.J. para su transferencia.-

2º) Comuníquese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, para su conocimiento con atenta nota, al Colegio de Abogados Central, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de E. Ríos .-

Notifíquese, protocolícese y cúmplase.


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS



SE LIBRABON OFICIOS N° 416, 417, 418, 419 y 420,
AL S.T.J., AL COLEGIO DE ABOGADOS, A LA ASOCIACION DE
MAGISTRADOS, AL FISCAL COORDINADOR DE CONCORDIA
Y CONCEPCION DEL URUGUAY, RESPECTIVAMENTE. CONSTE.


OSCAR ADRIAN DOSBA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL